



ORDENANZA N° 011-2017-MDB

Bellavista, 25 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

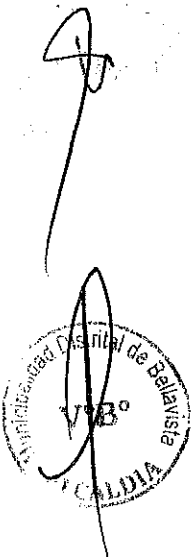
Que, mediante Ordenanza N° 017-2014-MDB, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que ha sufrido sucesivas modificaciones;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el artículo 28 del Reglamento de inocuidad agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, señala en su artículo 5 que la vigilancia





sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Bellavista - Callao, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, mediante Informe N° 050-2017/MDB/GSS-SGS, la Gerencia de Servicios Sociales propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, en las que incorpora funciones a la Sub Gerencia de Sanidad en materia de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos Agropecuarios primarios y piensos;

Que, mediante Informe N° 063-2017-MDB-GPP del 11 de julio del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adecua lo solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 154-2017-MDB/GAJ del 17 de julio del 2017, opina favorablemente por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bellavista;

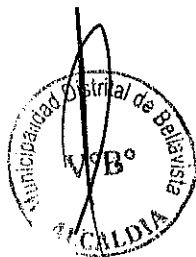
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- MODIFICASE el Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado mediante Ordenanza N° 017-2014-MDB, en los términos siguientes:

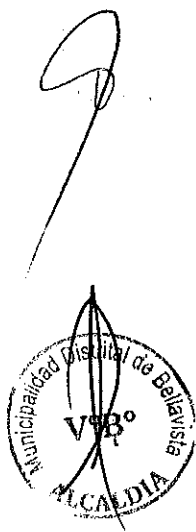
"Artículo 99º.- La Sub Gerencia de Sanidad es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Jerárquico dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales, y tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y evaluar el Plan Operativo de la Sub Gerencia.
- b) Programar, dirigir, normar y coordinar las acciones de profilaxis y control sanitario preventivo en locales públicos y establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- c) Promover acciones de medicina preventiva, como campañas de saneamiento, primeros auxilios y control de epidemias.
- d) Normar y controlar el aseo, higiene y salubridad de lugares de concurrencia pública.
- e) Promover la construcción y/o equipamiento de establecimientos de salud, boticas populares y puestos de primeros auxilios en el distrito.





- f) Coordinar con el Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud o área de salud campañas destinadas a la prevención y control de brotes epidémicos a nivel del Distrito.
- g) Llevar a cabo campañas de desinfección y vacunación de animales domésticos.
- h) Expedir carnet sanitario, cartilla sanitaria y certificado prenupcial de salud.
- i) Realizar análisis clínicos, exámenes radiológicos, consultas médicas y despistajes de salud para la población de menores ingresos.
- j) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de bienestar social, sanitarias, preventivas y asistenciales destinadas a mejorar la calidad de vida de la población infantil, niños, adolescentes, adultos, madres gestantes y adultos mayores, orientadas a la prevención, recuperación y protección de la salud, a través de los Centros Médicos Municipales y Clínicas Itinerantes.
- k) Elaborar los registros estadísticos del área.
- l) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- m) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano
- n) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
- o) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- p) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- q) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- r) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- s) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- t) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- u) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
- v) Otras que le asigne la Gerencia de Servicios Sociales en materias de su competencia o por norma sustantiva.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la consolidación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, incorporando en el mismo todas las modificaciones existentes a la fecha.



Artículo Tercero.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Bellavista: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe.


Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la adopción de las acciones para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARÓ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE